



Mi Universidad

Mapa Conceptual

Emanuel Cordero Hernández

Unidad I: El derecho y las normas jurídicas

Primer Parcial

Introducción al estudio del derecho

David Armando Hernández Cruz

Licenciatura en Derecho

Primer Cuatrimestre

El derecho y las normas jurídicas

Concepto de derecho

La palabra Derecho, proviene del latín *directum* que significa “dirigir”, “encaminar”. Este concepto va enfocado a educar al hombre en su ámbito social, y a estudiar su conducta.

La norma

Antes de profundizar en el tema de la norma, es pertinente mencionar que las normas en general derivan del Derecho natural y de éste resultan o emanan las leyes naturales y las leyes sociales.

Concepto del deber y deber jurídico

El deber es la obligación que toda persona tiene que cumplir para realizar un mandato, dicho en otras palabras, es el hacer o no hacer una determinada conducta, de lo contrario se aplicará una sanción.

El Derecho, como se mencionó, regula la conducta del hombre en sociedad, misma que es sancionada por

Tipos de normas

Las normas se clasifican en: morales, religiosas, sociales y jurídicas, como se explica en las siguientes secciones.

Normas morales

Son reglas de conducta que provienen de nuestro interior, ya sea del bien y del mal y que, por lo tanto, únicamente nuestra conciencia será la que nos exija su cumplimiento.

Normas sociales

Son reglas de comportamiento que nos impone el grupo social al que pertenecemos como requisito para ser bien recibido en su entorno y que si no son acatados traería como consecuencia el menosprecio o repudio del grupo social.

Leyes naturales

La persona, por naturaleza, es un ser social, tiende a vivir en sociedad, por necesidad creó las normas para satisfacer de la mejor manera posible los diferentes problemas que se le presentan en su vida diaria y es por ello que se interrelaciona con sus semejantes.

Normas religiosas

Proviene de los dogmas que recibimos en el estudio o la práctica de creencias divinas y cuya observancia o desobediencia no será premiada o reclamada por el creador o ser divino en el que creemos.

Normas jurídicas

Son reglas de conducta expedidas por el poder público para regular la pacífica convivencia de los seres humanos integrantes de una sociedad y cuya observancia no está sujeta a la aceptación o no por parte del destinatario, ya que, si éste no cumple, puede verse forzado a cumplirlas por medio de la coacción, haciendo uso de la fuerza que tiene el

El derecho y las normas jurídicas

Características de las normas

Las normas que se describieron en el subtema anterior se clasifican de acuerdo con su ámbito de aplicación en relación con la conducta del hombre, siendo: unilateralidad, bilateralidad, interioridad, exterioridad, incoercibilidad, coercibilidad, autonomía, heteronomía, conceptos que se desglosan a continuación.

Normas éticas del abogado

Un abogado puede tener sus conocimientos muy concretos, buen criterio, destreza, experiencia y talento, cualidades todas que conforman al exitoso abogado.

Clasificación de las normas Unilateralidad

Consiste en que las normas unilaterales no prevén la existencia de un sujeto facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en esa norma al destinatario

Autonomía:

Estas normas son creadas por la conciencia misma del individuo que habrá de obedecerlas, con el fin de regular su propia conducta

Orden jurídico de las normas

La aplicación de las normas jurídicas debe tener un ordenamiento jurídico para la aplicación en el campo legal, ya que el que debe de aplicar su cumplimiento es el Estado a través de leyes ordenadoras y sancionadoras.

Bilateralidad:

Estas normas contemplan la existencia de un derecho que es desprendido de una obligación o viceversa y, por lo tanto, la de un sujeto autorizado para exigir el cumplimiento de la obligación

Heteronomía:

Son las reglas que enfrenta una persona, provienen del medio externo, es decir, son creadas por entidades distintas al destinatario de la norma

Pirámide de las normas de Hans Kelsen

- 1) Constitución nacional.
- 2) Leyes o normas generales.
- 3) Reglamentos.
- 4) Negocios y actos jurídicos (contratos, testamentos).
- 5) Sentencias judiciales y resoluciones administrativas.

Exterioridad:

Estas normas no atienden la intención del sujeto, si no que enfocan al resultado material de la conducta

Incoercibilidad:

La aplicación de esta norma no es exigida por el Estado, no puede ser impuesta por la fuerza o coacción, ya que su cumplimiento queda sujeto a la voluntad del individuo

El derecho y las normas jurídicas

Clasificación de las fuentes del derecho

La palabra fuente deriva del latín Font, Fons, que significa "lugar donde brota agua de la tierra" y aplicando este vocablo al estudio jurídico de la norma, vale hacer la siguiente pregunta: ¿De dónde surge el Derecho?

Fuentes reales

Son los sucesos o situaciones que se dan en un grupo social y que en un momento dado pueden determinar el contenido de la norma jurídica, ya que el Derecho debe ajustarse a la realidad de pueblo donde surge

Fuentes históricas

Se consideran fuentes históricas a todos aquellos documentos antiguos que contienen disposiciones jurídicas que en algún caso sirven como inspiración, modelo o simple guía al legislador para crear nuevas normas jurídicas.

Fuentes formales

Son los procedimientos mediante los cuales se llegó a la creación de la norma jurídica, estas fuentes son las siguientes:

- a) La legislación. b) La costumbre. c) La jurisprudencia.
- d) La doctrina. e) Los principios generales del derecho.

La legislación y el proceso legislativo

La legislación es el proceso mediante el cual los órganos del Estado, (el Congreso de la Unión, que se conforma por la Cámara de Diputados y Cámara de Senadores), crean las normas jurídicas generales, abstractas y obligatorias que integrarán la ley.

La costumbre

Es la regulación de la conducta surgida espontáneamente de un grupo social y de observancia voluntaria para quienes lo constituyen, sin que ante su infracción quepa la posibilidad de la imposición forzosa por la autoridad, salvo que se encuentre incorporada al sistema jurídico nacional.

La jurisprudencia

Es el conjunto de principios y doctrinas contenidas en las decisiones de ciertos tribunales. La jurisprudencia puede ser de dos tipos: Interpretativas, ésta cumple con la función de interpretar a la ley. E integradoras, su función es la de cubrir las lagunas que pudieran existir en las leyes.

La doctrina

Son los estudios de carácter científico que los juristas realizan acerca del derecho, ya sea con el propósito puramente teórico de sistematización de sus preceptos, ya con la finalidad de interpretar sus normas y señalar las reglas de su aplicación.

Los principios generales del Derecho

Son verdades jurídicas notorias, indiscutibles, de carácter general, elaborados o seleccionados por la ciencia del Derecho, de tal manera que el juez y magistrado pueda dar la solución que el mismo legislador hubiera pronunciado si hubiera estado presente, o habría establecido si hubiera previsto el caso

El derecho y las normas jurídicas

Acepciones de la palabra derecho

Al hablar de acepciones, se tiene entendido que el Derecho posee diversos significados: Derecho positivo, vigente, objetivo, subjetivo, real y personal; y a su vez el Derecho positivo y el Derecho vigente se clasifica en Derecho Federal, Estatal y Municipal, los cuales se explican a detalle en el siguiente subtema.

Derecho positivo y Derecho vigente

El Derecho positivo es el conjunto de normas jurídicas emanadas del poder soberano del Estado, que regulan efectivamente la vida de un pueblo en determinado momento histórico, es decir, en una época determinada, aun en el caso de que haya dejado de estar vigente por haber sido abrogadas o derogadas.

Derecho federal, Derecho local y Derecho municipal

El Derecho federal está formado por el conjunto de leyes o normas jurídicas dictadas por el Congreso de la Unión que tienen vigencia en todo el territorio nacional; por ello, algunos autores lo denominan el Derecho nacional.

El Derecho local está constituido por el conjunto de leyes y normas aplicables en el territorio de algún Estado de la República Mexicana.

El Derecho municipal es el conjunto de normas jurídicas que se aplican en los municipios de los Estados; a los ayuntamientos se les reconoce la capacidad jurídica para aplicar normas

Derecho objetivo y Derecho subjetivo

El Derecho objetivo es un conjunto de normas, es decir, son las reglas que, además de imponer deberes, confieren facultades, o sea permite o prohíbe

El Derecho subjetivo es el conjunto de facultades jurídicas que las personas deben cumplir frente a otros individuos o bien ante al Estado, dicho en otras palabras, es la facultad que la norma concede a las personas para actuar lícitamente

Derecho real y Derecho personal

Derecho real es la facultad correspondiente a una persona sobre una cosa específica y sin sujeto pasivo individualmente determinado contra quien a quella pueda dirigirse.

El derecho personal es el que vincula a dos personas, se deriva de una relación jurídica preexistente que las faculta para exigir el cumplimiento de una obligación.

CONCLUSION

De lo estudiado concluimos que derecho es un conjunto de normas jurídicas creadas por un organismo u institución (en nuestro caso el Estado) para dirigir el comportamiento humano, puesto que son normas de carácter obligatorio.

En conclusión podemos decir que en las sociedades teocráticas el Derecho no está separado de la religión; las normas jurídicas se confunden con las religiosas, lo que estas imponen o prohíben, abarcan todos los aspectos de la conducta humana.

Cuando al Estado se le encomienda regular la conducta de la sociedad, las normas jurídicas se separan de las religiosas, ya que las normas jurídicas se están circunscritas a un determinado país y se aplican a todos los habitantes nacionales o extranjeros, independientemente de la confesión religiosa a la que pertenezcan.

No obstante estas diferencias, Derecho y religión tienen esferas comunes, existe inter influencia entre ambos sectores, lo que el Derecho impone o prohíbe, lo impone o prohíbe también la religión.

